

Hecho a efectos el acuerdo de esta Cong.^{na} de acuerdo
de la Cong.^{na} de 1788, y por ende para todo lo que se sigue en
las Diputaciones y Cortes que en la Cong.^{na} se verifican
debidamente presentados antes de los días que se
los designa p.^{ta} la Real Cédula y se ven con la in-
tervención de la corte individual q.^{ta} haya de salir
con los antecedentes, siendo de cuenta y cargo de
los expresados Diputados y Cortes la responsabilidad
a q.^{ta} también debe ligarse por la demanda en cuestión
de q.^{ta} p.^{ta} la Cong.^{na} p.^{ta} la presentación de los libros
p.^{ta} la formación del Reparto de dha. facultades
que expedida en el día tres del citado mes de mayo
para conseguirse muy apremiada, que los recursos
por lo que se ve claramente la materia en que
han procedido en sus reclamaciones injudicial
que han dado lugar al Voto que se produjo
en la Real Cédula del citado Reparto, y mediante
a que esta Cong.^{na} es la responsable en la presen-
tación de este y en otros a la R.^{ta} Real, no con-
tinuando por ello medio alguno p.^{ta} hacerse a efectos
de dha. Responsabilidad, dándose noticia a esta
Cong.^{na} en el primer capítulo y subsiguientes para la
comisión del punto del resultado de los procedi-
mientos judiciales que se han seguido p.^{ta}
los efectos correspondientes; y con respecto a los que
subsisten la Real Cédula en materia de los recursos
de d.^{ta} Real (Relación) a haberse podido candidatas
a algunos como dndos, teniendo en su poder
los libros de pago, también acordado se les haga
saber que con ellos se presenten a la Comisión

